

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>TIPO PROCESO</b>	<b>DE</b> De Responsabilidad Fiscal
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>112- 053-2020</b>
<b>PERSONAS NOTIFICAR</b>	<b>A JADER ARMEL OCHOA identificado con CC. No. 93.386.445 Y OTROS, a la compañía de seguros LA PREVISORA SA. A través de su apoderado</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO No. 033 DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>2 DE OCTUBRE DE 2023</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 4 de Octubre de 2023.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 4 de Octubre de 2023 a las 06:00 pm.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

*Elaboró: Juan J. Canal*



**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF**

**AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO**

CODIGO: F20-PM-RF-03

**FECHA DE APROBACION:  
06-03-2023**

**AUTO 033 DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 112-053-2020 ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ATACO – TOLIMA.**

En la ciudad de Ibagué - Tolima, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado 112-052-2020, el cual se adelanta ante la Administración Municipal de Melgar Tolima, en los siguientes términos:

**FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Se viene adelantando el proceso de Responsabilidad Fiscal 112-053-2020, relacionado con las siguientes irregularidades

*"La Administración Municipal de Ataco, suscribió contrato de obra No. 383 del 14 de agosto de 2019, con el objeto de "mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto sede educativa cascarillo – municipio de Ataco –Tolima" por valor de \$23.099.414.00, el cual se encuentra terminado como consta mediante la firma del supervisor, en acta de recibo final de fecha 14 de septiembre de 2019.*

*En el análisis realizado por la auditoria se puede determinar que en el proceso contractual, se presentan profundas deficiencias de planeación derivados de la ausencia de estudios pertinentes debidamente motivados y fundamentados sobre el objeto del contrato, indispensables para el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad, de conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12, artículo 26 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, lo que ha ocasionado sobrecostos, aumento de precios y actividades innecesarias. A continuación, se presenta el cuadro de costos y cantidades del contrato:*

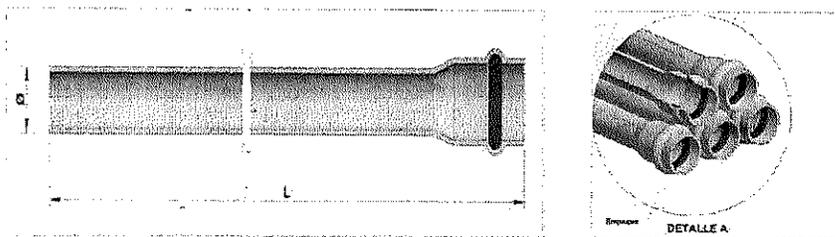
**Tabla1. Cuadro de costos y cantidades contrato 383 de 2019**

ítem	Descripción	unidad	cantida d	v/r unitario	v/r total
<b>1</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN</b>				
1.1	Construcción cuarta de máquinas en ladrillo No. 5 según Diseño	UND	1,00	\$ 5.183.500,00	\$ 5.183.500,00
1.2	Excavación en conglomerado	M3	24,96	\$ 28.500,00	\$ 711.360,00
1.3	Relleno con material de sitio	M3	24,96	\$ 17.500,00	\$ 436.800,00
1.4	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21	ML	18,00	\$ 60.667,00	\$ 1.092.006,00
1.5	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 2" RDE 21	ML	90,00	\$ 47.667,00	\$ 4.290.030,00
1.6	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1 1/2" RDE 21	ML	90,00	\$ 32.500,00	\$ 2.925.000,00
1.7	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1" RDE 21	ML	102,00	\$ 21.667,00	\$ 2.210.034,00
1.8	Suministro e instalación Unión simple D=3"	UND	3,00	\$ 31.300,00	\$ 93.900,00
1.9	Suministro e instalación Unión simple D=2"	UND	15,00	\$ 16.250,00	\$ 243.750,00
1.10	Suministro e instalación Unión simple D=1 1/2"	UND	15,00	\$ 12.350,00	\$ 185.250,00
1.11	Suministro e instalación Unión simple D=1"	UND	17,00	\$ 8.450,00	\$ 143.650,00
1.12	Suministro e instalación de válvula PVC D=3"	UND	1,00	\$ 58.500,00	\$ 58.500,00

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: <b>06-03-2023</b>

1.13	Suministro e instalación de válvula PVC D=2"	UND	2,00	\$ 35.100,00	\$ 70.200,00
1.14	Suministro e instalación de válvula PVC D=1 1/2"	UND	3,00	\$ 25.350,00	\$ 76.050,00
1.15	Suministro e instalación de válvula PVC D=1"	UND	3,00	\$ 16.250,00	\$ 48.750,00
<b>COSTO DIRECTOS</b>					<b>\$ 17.768.780,00</b>
<b>COSTO ADMINISTRACIÓN</b>				<b>22%</b>	<b>\$ 3.909.132,00</b>
<b>COSTOS IMPREVISTOS</b>				<b>3%</b>	<b>\$ 533.063,00</b>
<b>COSTO UTILIDAD</b>				<b>5%</b>	<b>\$ 888.439,00</b>
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 23.099.414,00</b>

Se evidencia que en el cuadro de costos y cantidades, se establecen actividades como: Suministro e instalación Unión simple D=3", Suministro e instalación Unión simple D=2", Suministro e instalación Unión simple D=1 1/2" y Suministro e instalación Unión simple D=1", que no son necesarias si se considera que la red de distribución se realiza mediante la instalación de tubería PVC con características de unión mecánica es decir, que viene acoplada (campana y espigo) para realizar las uniones necesarias.



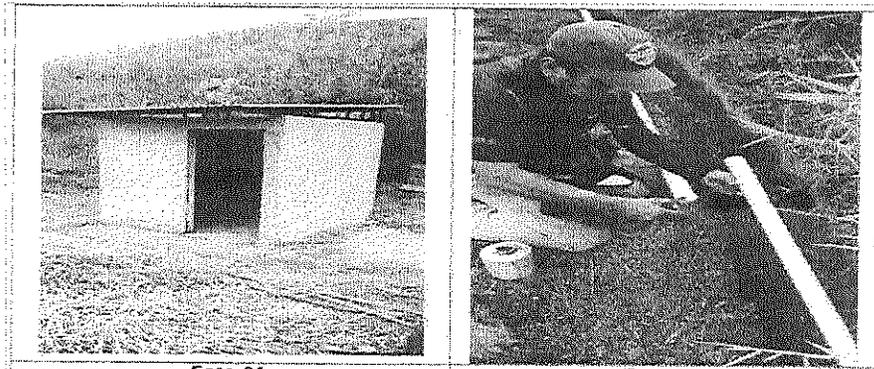
Así mismo al comparar el valor unitario de la actividad de Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21" del presente contrato, con el valor de esta misma actividad en el contrato 245 de 2019, ambos construidos en el mismo municipio y ejecutadas por el mismo contratista, se evidencia que en el contrato 383/2019 resulta costando casi el doble que en el contrato 245/2019, sin que exista justificación por parte de la entidad, supervisor y/o contratista, pues a pesar que se solicitaron los análisis de precios, estos no fueron entregados.

ACTIVIDAD	V/R UNITARIO CONTRATO 245/2019	V/R UNITARIO CONTRATO 383/2019
Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21	\$38.500.00	\$60.567.00

Así mismo y de acuerdo a los soportes de ejecución existentes en el expediente del contrato y de acuerdo a la verificación en campo, se pudo evidenciar que la tubería instalada para la red y acometida del acueducto de la sede educativa Cascarillo del Municipio de Ataco, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, pues no corresponde a tubería con unión mecánica, toda vez que para lograr el acople de la tubería se realizó el procedimiento rudimentario de calentamiento de la misma y soldadura líquida, generando por deformación la campana receptora alterando las propiedades físico mecánicas de la tubería, más aun si consideramos que es un elemento sometido a esfuerzos de presión, entre otros. Como se evidencia en la siguiente imagen.

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>	

**Imagen 1. Instalación de tubería**



Fuente: registro fotográfico- informe final contrato 383, septiembre 2019, pág. 79

En consecuencia de lo anterior, se pudo determinar que la tubería instalada corresponde a tubería de presión en PVC para Acueducto, la cual no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato además que las operaciones de uniones de los tubos no se realizaron con la técnica y precisión de acuerdo con las guías y catálogos del fabricante, afectando la garantía del producto. Situación que no fue advertida por el supervisor

Luego de realizado el análisis se procede a calcular la diferencia entre las cantidades y valores reconocidas en acta de recibo final y las calculadas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

**Tabla 2. Diferencia de cantidades**

ACTA FINAL		OBJETO:		MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA RED Y ACOMETIDA ACUEDUCTO SEDE EDUCATIVA CA SCA RILLO			
CONTRATO No. 383 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019		VALOR CONTRATO:		\$ 23.099.414			
ACTA DE RECIBO FINAL						CANTIDADES AUDITADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	VERIFICACIÓN AUDITORIA	
						CANTIDAD	VALOR
1	<b>CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN</b>						
1.1	Construcción costo de maquinas en ladrillo No. 5 según Diseño	UND	1,00	\$ 5.183.500,00	\$ 5.183.500,00	1,00	\$ 5.183.500,00
1.2	Excavación en conglomerado	LG	24,96	\$ 28.500,00	\$ 711.360,00	14,88	\$ 424.080,00
1.3	Releño con material de sitio	LG	24,96	\$ 17.500,00	\$ 436.800,00	14,88	\$ 260.400,00
1.4	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21	LL	18,00	\$ 60.667,00	\$ 1.092.006,00	-	\$ 0,00
1.5	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 2" RDE 21	LL	90,00	\$ 47.667,00	\$ 4.290.030,00	-	\$ 0,00
1.6	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1 1/2" RDE 21	LL	90,00	\$ 32.500,00	\$ 2.925.000,00	-	\$ 0,00
1.7	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1" RDE 21	LL	102,00	\$ 21.667,00	\$ 2.211.034,00	-	\$ 0,00
1.8	Suministro e instalación Unión simple D=3"	UND	3,00	\$ 31.300,00	\$ 93.900,00	1,00	\$ 31.300,00
1.9	Suministro e instalación Unión simple D=2"	UND	15,00	\$ 18.250,00	\$ 273.750,00	-	\$ 0,00
1.10	Suministro e instalación Unión simple D=1 1/2"	UND	15,00	\$ 10.360,00	\$ 155.400,00	-	\$ 0,00
1.11	Suministro e instalación Unión simple D=1"	UND	17,00	\$ 8.450,00	\$ 143.650,00	-	\$ 0,00
1.12	Suministro e instalación de válvula PVC D=3"	UND	1,00	\$ 58.500,00	\$ 58.500,00	1,00	\$ 58.500,00
1.13	Suministro e instalación de válvula PVC D=2"	UND	2,00	\$ 35.100,00	\$ 70.200,00	-	\$ 0,00
1.14	Suministro e instalación de válvula PVC D=1 1/2"	UND	3,00	\$ 25.350,00	\$ 76.050,00	-	\$ 0,00
1.15	Suministro e instalación de válvula PVC D=1"	UND	3,00	\$ 16.250,00	\$ 48.750,00	-	\$ 0,00
<b>COSTO DIRECTOS</b>					<b>\$ 17.788.780,00</b>		<b>\$ 5.957.760,00</b>
<b>COSTO ADMINISTRACIÓN</b>				22%	<b>\$ 3.909.132,00</b>		<b>\$ 1.316.711,60</b>
<b>COSTOS IMPREVISTOS</b>				3%	<b>\$ 531.053,00</b>		<b>\$ 178.753,40</b>
<b>COSTO UTILIDAD</b>				5%	<b>\$ 889.439,00</b>		<b>\$ 297.859,00</b>
<b>COSTO SUBTOTAL</b>					<b>\$ 23.099.414,00</b>		<b>\$ 7.745.114,00</b>
<b>DIFERENCIA</b>							<b>\$ 15.354.300,00</b>

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE AAPROBACION: 06-03-2023</b>

*El contrato de obra 383 de 2019, señala en la cláusula decima quinta las obligaciones a cargo del supervisor durante la ejecución del contrato estableciendo entre otras la obligación de verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de calidad, cantidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en la minuta del contrato.*

*Sin embargo pese a que se presentaron inconsistencias en las especificaciones técnicas de las actividades que componen el cuadro de costos y presupuestos lo cual se evidencia en el registro fotográfico que acompaña el informe de ejecución del contratista, el supervisor no tomo las medidas pertinentes para exigir o hacer efectivas las multas a que habría lugar, permitiendo que el contrato se ejecutara sin el cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a la falta de seguimiento y control poniendo en riesgo los recursos públicos.*

*Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ataco - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 383 del 14 de agosto de 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$15.354.300) debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión.*

Con ocasión a los hechos anteriormente descritos, este despacho procedió a emitir a través del Auto **082** del 12 de octubre de 2021, la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ante la Administración Municipal de Ataco Tolima (folios 90 – 103), vinculando como presuntos responsables fiscales a los señores **Jader Armel Ochoa Mappe**, identificado con la C.C. 93.386.445 de Ibagué en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Hernando Velásquez Useche**, identificado con la C.C. 79.967.162 de Bogotá, en su condición de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicio Públicos y supervisor del contrato; así como a la firma **H & D Constructores y Consultores SAS** – Representado legalmente por el señor **Leandro Fernando Mahecha Vanegas**, identificado con la C.C. 1.110.479.189 de Ibagué, en calidad de Contratista – Contrato 383 de 2019; como también al tercero civilmente responsable – Garante Compañía Aseguradora **La Previsora Seguros**, con Nit. 860.002.400-2, por la expedición de la Póliza: Seguro Previaalcaldas Póliza Multiriesgo, No. 1001255, expedida el 20 de junio de 2019 y con Vigencia desde el 19 de junio de 2019 hasta el 02 de octubre de 2019 y la cual fue ampliada su vigencia el día 23 de octubre de 2019 por el periodo comprendido desde el 02 de octubre de 2019 hasta 11 de noviembre de 2019; Clase de Amparo Contratado: Ramo Manejo – Amparo: Cobertura Global de Manejo Oficial, Valor asegurado: \$50.000.000,00 (para el Amparo de cobertura global de manejo oficial), Deducible: 10,00% del valor de la pérdida mínimo 1.00 SMMLV – NINGUNO; con ocasión a los hechos que son objeto del Proceso de responsabilidad fiscal No.112-053-020, por el presunto daño patrimonial ocasionado al municipio de Ataco Tolima, en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$15.354.300.00)**.

En el mismo auto de apertura se solicitaron algunas pruebas entre ellas a la Alcaldía Municipal y también se corrió traslado del informe técnico de la visita realizada por los funcionarios Lina Johanna Flórez Díaz-Ingeniera Civil y John Fredy Torres Reyes-Arquitecto, adscritos a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, el cual hace parte del hallazgo fiscal 051 del 25 de agosto de 2020 (folios 72 al 81), a las partes vinculadas al presente proceso de responsabilidad fiscal.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>En Equilibrio con el Desarrollo</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>
		<b>FECHA DE APROBACION:</b> <b>06-03-2023</b>

Se hicieron las debidas citaciones para la notificación personal del Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y se les brindó la oportunidad de enviar por escrito al correo [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co) la versión de los hechos y se les corrió traslado del informe técnico realizado por los funcionarios Lina Johanna Flórez Díaz-Ingeniera Civil y John Fredy Torres Reyes-Arquitecto, adscritos a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, el cual hace parte del hallazgo fiscal a las partes aquí vinculadas, mediante los oficios CDT-RS-2021-00006495 del 21 de octubre de 2021 (folio 105-106), CDT-RS-2021-00006496 del 21 de octubre de 2021 (folios 107 – 108), CDT-RS-2021-00006497 del 21 de octubre de 2021 (folios 109 – 110), CDT-RS-2021-00006658 del 27 de octubre de 2021 (folios 111-112); guardando silencio.

Posteriormente, se les requirió nuevamente para que rindieran sus versiones libres y espontaneas sobre los hechos objeto de investigación, invitando a los vinculados al proceso a ejercer el derecho a ser escuchados en versión libre y espontanea en los términos del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, conforme a los oficios CDT-RS-2023-00002926 del 9 de mayo de 2023 (folios 126-127), oficio CDT-RS-2023-00002927 del 9 de mayo de 2023 (folios 128-129), oficio CDT-RS-2023-00002928 del 9 de mayo de 2023 (folios 130-132), sin recibir respuesta alguna.

Que revisando el proceso no se observa ninguna versión libre y espontánea rendida por parte de los presuntos responsables fiscales vinculados al proceso 112-020-2020, a pesar que la citación fue reiterada como se dejó descrito en el párrafo anterior, sin que se hicieran presenta a las citadas diligencias, ni tampoco hiciera llegar la versión libre en forma escrita.

En aras de garantizar el debido proceso y derecho a la Defensa, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, para proseguir el Proceso de Responsabilidad Fiscal **112-053-2020** ante la Administración Municipal de Ataco Tolima, de conformidad al Artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, el Despacho considera indispensable la designación de apoderado de oficio para que represente a los vinculados señores **Jader Armel Ochoa Mappe**, identificado con la C.C. 93.386.445 de Ibagué, en calidad de Alcalde de Ataco Tolima, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 – al 31 de diciembre de 2019 y ordenador del gasto para la época de los hechos y **Hernando Velásquez Useche**, identificado con la C.C.79.967.162 de Bogotá, en su condición de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicio Públicos y supervisor del contrato; así como al representante legal de la firma **H & D Constructores y Consultores SAS** –señor **Leandro Fernando Mahecha Vanegas**, identificado con la C.C. 1.110.479.189 de Ibagué, o quien haga sus veces, en calidad de contratista conforme al contrato 383 de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar apoderados de oficio para los señores **Jader Armel Ochoa Mappe**, identificado con la C.C. 93.386.445 de Ibagué, en calidad de Alcalde de Ataco Tolima, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 – al 31 de diciembre de 2019 y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Hernando Velásquez Useche**, identificado con la C.C.79.967.162 de Bogotá, en su condición de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicio Públicos, así como al representante legal de la firma **H & D Constructores y Consultores SAS** – siendo el señor **Leandro**



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>
		<b>FECHA DE APROBACION:</b> <b>06-03-2023</b>

**Fernando Mahecha Vanegas**, identificado con la C.C. 1.110.479.189 de Ibagué, o quien haga sus veces, en calidad de Contratista conforme al contrato 383 de 2019; presuntos implicados en el proceso de responsabilidad fiscal **112-053-2020** ante la Administración Municipal de Ataco Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la decisión adoptada en el artículo anterior, al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad que corresponda según la disponibilidad de apoderados y conforme al proceso que realiza la Secretaría General del Ente de Control.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar por ESTADO conforme el artículo 106 de la Ley.1474 de 2011 el presente proveído a los sujetos procesales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar posesión a los estudiantes como apoderado de oficio de los mencionados presuntos implicados, de conformidad con la parte motiva de este proveído. Una vez posesionado el apoderado de oficio podrá solicitar copias del proceso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO**  
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

  
**MARIA MARLENY CARDENAS QUESADA**  
 Investigadora Fiscal